

ACUERDO DE CONCEJO N° 056 -2024-MP-CFF-SL

San Luis, 30 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 18 de julio de 2024; y.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. Asimismo, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal es competente de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, en este contexto, el numeral 07 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que son bienes de las municipalidades, los legados o donaciones que se instituyen en su favor, y en su artículo 68° precisa que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera equivocada el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, cabe precisar que la donación es una institución legal, que se sustenta en el acto de liberalidad por el cual, una persona transfiere a título gratuito un bien de su propiedad o una suma de dinero a favor de un tercero, cuando es sustentado para fines altruistas o caritativos. No obstante, desde el punto de vista normativo, en el artículo 1621° del Código Civil lo define como un contrato en virtud del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, donde se requiere la aceptación del mismo;

Que, el artículo 7° de la “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” - Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015- 2021- EF/54.01, de aplicación a los gobiernos locales, establece que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuitos bienes muebles de propiedad privada susceptible de ser incorporado al registro patrimonial a favor del donatario;



Que, mediante el Informe Técnico N° 008-2024-MPCFF-SL/CP de fecha 03/07/2024, la Oficina de Control Patrimonial, concluye con emitir la opinión técnica de procedencia, de la donación que deberá ser aceptada por Sesión de Concejo, previa opinión emisión del informe legal;

Que, mediante el Informe N° 1573-2024-MPCFF-SL/OGA/YAAM de fecha 04 de julio del 2024, la Oficina General de Administración, solicita opinión legal, para la aceptación de donación, que deberá ser aceptado por Sesión de Concejo, de acuerdo al Informe Técnico N° 008-2024-MPCFF-SL/CP de fecha 03 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Control Patrimonial, referente a la donación de herramientas manuales, dicha donación fue realizada por parte del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante el Informe Legal N°097-2024-MPCFF/OGAJ-TOLG de fecha 08 de julio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA**: Es PROCEDENTE ACEPTAR LA DONACIÓN, por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Áncash de los siguientes bienes con las siguientes características:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
20	Pico de metal
06	Barreta de acero
05	Carretillas
15	Pala tipo cuchara
05	Machetes
05	Rastrillo

Que, mediante Informe N° 1613-2024- MPCFF-SL/OGA/YAAM de fecha 09 de julio del 2024, la Oficina General de Administración, remite opinión legal sobre la aceptación de donación de herramientas manuales para que se agende, y evalúe y apruébese en sesión de concejo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9° numeral 20° que establece: Artículo 9° atribuciones del Concejo Municipal (...) "20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, en este sentido en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2024-CM/MP-CFF-SL de fecha 18 de julio del 2024, se trató en la Orden del Día: ACEPTAR LA DONACIÓN, por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Áncash;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. Asimismo, el artículo 20° de la norma indicada, establece que es atribución del alcalde: (...) 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N°27972 del Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptó por **UNANIMIDAD** de sus miembros lo siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR LA DONACIÓN, por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Áncash de los siguientes bienes con las siguientes características:



CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
20	Pico metal
06	Barreta acero
05	Carretillas
15	Pala tipo cuchara
05	Machetes
05	Rastrillo

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, y a las áreas que tengan injerencia, así como la difusión y publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Carlos Fernández Fitzcarrald - San Luis

Carlos S. Oyola Ayala
CARLOS S. OYOLA AYALA
DNI 41874441
ALCALDE

